

Legislación Nacional

DECRETO 1486/1990POLICÍA Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina. Modificación del 03/08/1990; publ. 13/08/1990 Visto el expte. S----000008/89 registro de la Policía Federal Argentina, mediante el cual se propone ampliar la carrera del escalafón femenino, y Considerando: Que la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina 21965 , previó la incorporación de la mujer en calidad de oficial subalterno encuadrándola dentro del agrupamiento apoyo, escalafón femenino, respondiendo a necesidades propias de la polifacética función policial que la época generaba. Que la existencia del mentado escalafón, posibilitó un mejor y mayor aprovechamiento de los efectivos pertenecientes al escalafón de seguridad, volcándolos a la misión específica que le corresponde a dicha institución como órgano del Estado. Que el personal femenino ha demostrado desde su incorporación en alto grado su evolución y adaptación funcional, dejando réditos positivos, asimismo la sociedad en su constante pujanza, marcada por el progreso reclama aún más sus servicios, ergo se estima la necesidad de ampliar su carrera, dándole mayores expectativas, permitiéndole el acceso a la jerarquía de oficial jefe en el grado de comisario. Que lo reseñado, aunado al rol social que desempeña la Policía Federal Argentina, no puede dejar de lado el valioso apoyo de la mujer en el acabado cumplimiento de la misión policial, sobre todo en aquellas tareas exclusivas e indelegables que por razón natural de sexo le compete y que son avaladas por la experiencia cotidiana. Que para el logro de la propuesta, es preciso modificar los anexos II y IV de la referida ley adaptándolos a la proyección que se pretende, conforme al grado máximo a alcanzar y a la escala de tiempos mínimos de permanencia en cada grado. Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete. Que el presente acto se dicta al amparo de lo establecido por el art. 86 , inc. 2, de la Constitución Nacional, en concomitancia a las facultades conferidas por el art. 28 de la ley 21965. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º (*)** Sustitúyanse los anexos II y IV de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina -ley 21965 -, conforme a los anexos adjuntos que forman parte del presente decreto. (*) Los anexos II y IV fueron posteriormente modificados. Ver ley 21965 en su versión actualizada. **Art. 2.º** El gasto que demande la aplicación del art. 1º será financiado con cargo a la siguiente imputación: -0-30-Carácter 0-Ent. 326, Programa 012 - Partida Principal 1110, del presupuesto vigente. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Menem - Mera Figueroa - González

Anexo II

Nro.	Agrupamiento	Escalafón	Pers.	Grado máximo a alcanzar
1	Seguridad	Seguridad	Masc. Crio. Gal.	Se agrupará de acuerdo a las especialidades que determine la reglamentación.
2	Apoyo	A - Bomberos	Masc. Crio. Gal.	B - Comunicaciones Masc. Crio. Gal.
3	C - Femenino	Fem. Comisario	3 Profesional	A - Sanidad Masc. Crio. Mayor
4	B - Jurídico	Masc. Crio. Mayor	C - Músico Masc. Crio. Inspector	D - Técnico Masc. Crio. Mayor
5	E - Veterinario	Masc. Crio. Inspector		

Anexo IV

Nro.	Grado	Escalafón seguridad
1	Bomberos	Femenino (2)
2	Comunicaciones	1 Crio. Gal.
3	Profesionales	2 2 2 3 5
4	Sanidad (1)	2 2 2 3 5
5	Jurídico (1)	3 3 3 4 8
6	Músico	3 3 3 4 9
7	Observaciones	3 3 3 4
8		Escalafones
9		Profesionales
10		Sanidad (1)
11		Jurídico (1)
12		Músico
13		Técnico (1)
14		Veterinario (1)
15		Observaciones
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

(1) El ingreso a la Institución se hace con el grado de subinspector. (2) El ingreso a la Institución del escalafón femenino se hace con el grado que para cada especialidad que lo conforma fije la reglamentación de esta ley.